

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso asevero que ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Septiembre veintisiete (27) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00595-00

INTERLOCUTORIO 300

La señora **NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.780.810 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día quince (15) de Julio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 16 a 21, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 16 informan

que: " **NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NÚMERO 43.780.810, PRESENTA EL TURNO 1D-11219 GENERADO EL 22 DE JULIO DE 2013, GIRADO EL 23 DE JULIO DE 2013 HACE 57 DÍAS Y COBRADO EL 29 DE JULIO DE 2013 POR VALOR DE 540.000...** "

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **NUBIA DEL SOCORRO DURANGO GIRALDO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, OCTUBRE 1 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
